



QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL III DEPARTAMENTO CORDILLERA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Créase la Circunscripción Judicial del III Departamento Cordillera, con asiento en la ciudad de Caacupé, capital del referido Departamento.

Artículo 2º.- La Administración de la Circunscripción Judicial creada por esta Ley abarcará el Departamento Cordillera y comprenderá a todos los distritos del mencionado departamento.

Artículo 3°.- Facúltase a la Corte Suprema de Justicia a reglamentar por acordada los Tribunales, Juzgados, Fiscalías, Defensorías y demás funcionarios que compondrán la presente Circunscripción Judicial.

Artículo 4º.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a nueve días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomon Fernández

Presidente H. Cámara de Diputados

(4/4

Luciano Cabrera Palacios Secretario Parlamentario Maguel Carrizosa Galiano Presidente

H. Cámara de Senadores

Cándido Vera Bejarano Secretario Parlamentario

Asunción, 16 de diciembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Juan Dario Monges Ministro de Justicia y Trabajo